



RESOLUCIÓN N° 10/2025

Santiago, 15 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

1. La proposición del Decano de la Facultad de Psicología, en cuanto a modificar y actualizar los procedimientos y normas para la organización y funcionamiento de la Facultad y de las Unidades Académicas que la componen.
2. Las aprobaciones otorgadas por el Consejo de la Facultad de Psicología, con fechas 20 de julio de 2023 y 03 de octubre de 2024.
3. La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.
4. La opinión favorable de la Dirección Jurídica.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 11° letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar las modificaciones realizadas al “**Reglamento de la Facultad de Psicología**”, según documento adjunto.

Regístrese y comuníquese.





CARLOS PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- | | | | | |
|----------------------|--|---|-------------------------------------|---|
| - Rectoría | - Prorectoría. | - Vicerrectoría de Investigación e Innovación | - Vicerrectoría Académica | - Vicerrectoría Económica y de Administración |
| - Secretaría General | - Directores Casa Central | - Decanos | - Directores de Unidades Académicas | - Secretarías de Estudio |
| - Bibliotecarias | - Representantes de los y las académicas/os. | | | |

udp FACULTAD DE PSICOLOGIA

REGLAMENTO FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- Modificado por Resolución de Rectoría N° 10/2025 de 15 de abril de 2025.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 46/2017 de 22 de diciembre de 2017.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 11/2013 de 15 de mayo de 2013.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 15/2011 de 16 de junio de 2011.
- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 33/2008 de 03 de noviembre de 2008.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece procedimientos y normas para la organización y funcionamiento de la Facultad de Psicología de la Universidad Diego Portales y las unidades académicas que la componen. Además, regula los aspectos académicos no previstos por el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento del Estudiante.

Artículo 2°

Las modificaciones a este reglamento deberán ser acordadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del/la Decano/a, e informadas a la Prorrectoría, Secretaría General, y Vicerrectorías Académica y de Investigación e Innovación, para su aprobación mediante la correspondiente resolución.

Las normas del presente reglamento son complementarias y derivadas de las normas generales de la Universidad. En caso de contradicción, primará la norma de mayor jerarquía.

La interpretación de este reglamento y la regulación de las situaciones no contempladas en él, corresponderá, asimismo, a las Prorrectoría, Vicerrectorías Académica y de Investigación e Innovación según corresponda, en consulta con la Secretaría General.

TÍTULO II SOBRE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3°

Las actividades académicas y administrativas de la Facultad se encuentran organizadas bajo la dirección superior del/la Decano/a, cuya función es definir las políticas estratégicas de la Facultad, conducir y resguardar la correcta organización de la enseñanza, la investigación y extensión, el perfeccionamiento de sus académicos y el cuidado de los recursos humanos, financieros y materiales asignados.

La gestión de la Facultad contempla también la participación del/la Director/a de la Escuela de Psicología, del/la Director/a de la Escuela de Posgrado, del/la Director/a de Investigación y de los/as directores/as de Centros y Programas, quienes son los responsables ante el/la Decano/a de la conducción de las Unidades Académicas que forman parte de la Facultad, según lo consignado en el presente reglamento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Reglamento General de la Universidad.

Artículo 4º

La Facultad se encuentra compuesta por las siguientes unidades académicas, a través de las cuales desarrolla sus actividades de docencia, investigación y vínculo con el medio:

- a) Escuela de Psicología, que dicta docencia de pregrado, otorgando el grado de Licenciado en Psicología y el Título Profesional de Psicólogo/a.
- b) Escuela de Posgrado, encargada de proponer e implementar las políticas y programas de posgrado y educación continua de la Facultad, así como de ofrecer los soportes de gestión académica, estudiantil y de aseguramiento de la calidad a las direcciones o coordinaciones de los diferentes programas.
- c) Dirección de Investigación, encargada de implementar las políticas de investigación y publicaciones de la Facultad.
- d) Centro de Estudios en Neurociencia Humana y Neuropsicología (CENHN), que desarrolla investigación, docencia y vinculación con el medio en el campo de la Neurociencia Humana y la Neuropsicología. El CENHN incluye las siguientes 3 subunidades:
 - Unidad de Neuropsicología Clínica (UNC), en colaboración con la Clínica Psicológica a través del uso de dicho campo clínico.
 - Laboratorio de Neurociencia Cognitiva y Social
 - Laboratorio de Interacción Humana, en colaboración con el Centro de Estudios en Psicología Clínica y Psicoterapia (CEPPS)
- e) Centro de Estudios en Psicología Clínica y Psicoterapia (CEPPS), que desarrolla investigación, docencia y vinculación con el medio en el campo de la psicología clínica y la investigación en psicoterapia. El CEPPS incluye las siguientes 2 subunidades:
 - Proyecto T, en colaboración con la Clínica Psicológica a través del uso de dicho campo clínico.
 - Laboratorio de Interacción Humana, en colaboración con el Centro de Estudios en Neurociencia Humana y Neuropsicología (CENHN)
- f) Clínica Psicológica, que ofrece servicios psicológicos a la comunidad en distintos ámbitos de la Salud Mental y opera como campo clínico para la formación de estudiantes de pregrado, posgrado y formación continua. El funcionamiento de la Clínica Psicológica es regulado por un reglamento interno específico aprobado por el Consejo de Facultad.

- g) Programa de Aprendizaje y Ciudadanía, que desarrolla acción social-comunitaria en el Barrio Ejercito y República y funciona como campo de formación profesional de pre y posgrado.
- h) Programa de Estudios Psicosociales del Trabajo (PEPET), que desarrolla investigación, docencia y vinculación con el medio en el campo de la Psicología del trabajo y las organizaciones; de la Salud Mental y Trabajo y de la Psicología Social del Trabajo.
- i) Programa de Historia y Teorías Críticas de los Saberes Psi (HyTCPSI), que desarrolla investigación, docencia y vinculación con el medio en el campo de la Historia crítica de la psicología y las relaciones entre los saberes Psi y los contextos socio-históricos y culturales de su producción.
- j) Programa de Estudios Psicosociales en contextos educativos (EPCE) que desarrolla investigación, docencia y vinculación con el medio en el campo de la convivencia, inclusión, ciudadanía y justicia social en contextos educativos.

Además de las Unidades antes mencionadas, la coordinación y funcionamiento de la Facultad cuenta con distintas instancias y unidades de acompañamiento y soporte a la gestión del/la Decano/a y las distintas Direcciones de la Facultad, según el caso:

- Consejo de Facultad.
- Consejo de Escuela.
- Comité ejecutivo de la Facultad.
- Coordinaciones de Soporte administrativo y operativo de la Facultad: Coordinación Administrativa, Coordinación de Informática y Coordinación de Vínculo con el Medio.

Artículo 5°

La infraestructura y los recursos contenidos en ella con que cuenta la Facultad, incluidos los edificios, laboratorios, Clínica Psicológica y otras instalaciones, están destinadas al cumplimiento de sus fines y, por ende, es deber de sus autoridades, profesores/as, estudiantes y funcionarios/as, velar adecuadamente por su conservación y buen estado.

Artículo 6°

Son miembros de la Facultad de Psicología:

- a) Los/as académicos/as jornada regular y docente, y los docentes de dedicación parcial (part time).
- b) Los/as profesores/as e investigadores/as adjuntos/as.
- c) Los/as ayudantes/es.
- d) Todos/as los/as estudiantes regulares o provisionales matriculados en cualquier nivel y sección de la Facultad.
- e) El personal administrativo y de servicios que coadyuva al funcionamiento de la Facultad mediante la realización de las tareas que le son propias, de acuerdo con las leyes generales y Reglamentos internos de la Universidad.

Párrafo I SOBRE EL/LA DECANO/A

Artículo 7º

El/la Decano/a de la Facultad de Psicología es un/a directivo/a superior de la Universidad que, bajo la dependencia del Rector y la supervisión del Prorector y las Vicerectorías, tiene la responsabilidad de conducir la actividad académica de su facultad, según su plan estratégico de desarrollo y mediante la organización de la enseñanza, la investigación y la vinculación con el medio; el perfeccionamiento de sus académicos y el cuidado de los recursos humanos, financieros y materiales asignados.

Artículo 8º

El/la Decano/a es la autoridad superior unipersonal de la Facultad de Psicología. Para ser designado/a Decano/a se requiere tener los requisitos para ser calificado como profesor asociado o titular y, además, una experiencia académica no inferior a dos años en la respectiva facultad o en otra universidad de reconocido prestigio.

El Decano/a permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Rector y del Consejo Directivo Superior.

Artículo 9º

El Decano será subrogado por el/la director/a de la Escuela de Psicología y, en segunda instancia, por el/la directora/a de la Escuela de Posgrado.

Artículo 10º

Las funciones principales de un decano son:

- a) Presidir el Consejo de Facultad;
- b) Proponer la normativa interna y el plan estratégico de la facultad, previo acuerdo del Consejo de Facultad;
- c) Dirigir y coordinar el trabajo de planificación, organización, dirección y control de la facultad y de los directivos y jefes de unidades académicas y oficinas de apoyo administrativo de su dependencia;
- d) Proponer la creación y modificación de programas de pre y posgrado y el otorgamiento de títulos profesionales o técnicos y grados académicos, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo del Consejo de Facultad;
- e) Administrar el concurso y la selección del personal académico de la facultad y proponer su contratación conforme al reglamento de carrera académica y a solicitud de las respectivas unidades;

- f) Dirigir las relaciones externas de la facultad con organismos e instituciones universitarias y entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, y supervisar las relaciones académicas internacionales establecidas a nivel de programas y unidades académicas;
- g) Concurrir en conjunto o con autorización del Rector o el Prorector, a la firma de convenios con facultades o unidades académicas homólogas de distintas universidades nacionales y extranjeras;
- h) Aprobar y patrocinar la postulación a fondos internos o externos de proyectos de investigación, extensión y publicación docente, como también la presentación de alumnos a programas académicos de perfeccionamiento profesional;
- i) Aprobar cursos y programas de extensión académica internos o externos;
- j) Proponer en base al Plan Estratégico de la Facultad y sus unidades académicas el presupuesto anual y los requerimientos de inversión en equipamiento correspondiente;
- k) Proponer y participar en acciones conducentes a reforzar el sistema de admisión de nuevos alumnos a sus carreras específicas y a las de la Universidad en general;
- l) Supervisar la relación y la comunicación con los estudiantes adscritos a la facultad;
- m. Suspende por causa justificada las actividades docentes con información al Rector;
- m) Dar cuenta anual de su gestión al Rector e informar a la comunidad académica, también una vez al año, de su conducción y del estado y las proyecciones de la facultad;
- n) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados en conformidad con el presupuesto asignado y las normas de control interno;
- o) Otras funciones que le encomiende el Rector o que le confieran otros reglamentos especiales.

El/la Decano/a de La Facultad de Psicología realizará una cuenta anual en la que se invite a los miembros de la comunidad académica y representantes estudiantiles, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la letra n) de este artículo.

El/la Decano/a de la Facultad de Psicología convocará a una jornada anual de Facultad a inicios de cada año para discutir los desafíos estratégicos de la Facultad y diferentes temáticas de interés de la comunidad.

Párrafo II

SOBRE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA Y EL/LA DIRECTORA/A DE ESCUELA

Artículo 11°

La Escuela de Psicología es una Unidad Académica dependiente de la Facultad de Psicología y se organiza para agrupar a los y las académicas con el propósito de organizar el trabajo académico de docencia de pregrado e implementar el plan de estudio de la Carrera de Psicología. La Escuela de Psicología está a cargo de un Director o Directora

El/la Director/a de la Escuela de Psicología es responsable ante el/la Decano/a de:

- a) Conducir la Escuela, liderando los equipos de gestión de la unidad, para el buen cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Facultad y la Universidad en el área del Pregrado.
- b) Organizar el cuerpo académico de la respectiva disciplina y especialidades afines en las tareas propias del quehacer académico, en particular, la docencia de pregrado.
- c) Organizar y administrar el Plan de Estudio de su respectiva carrera.
- d) Planificar, organizar y coordinar la labor docente y el proceso de enseñanza del respectivo plan curricular.
- e) Conducir la gestión financiera y de recursos humanos de la carrera.
- f) Coordinar y participar en las acciones conducentes a reforzar el sistema de admisión de nuevos alumnos a la carrera.
- g) Coordinar y participar en los procesos de acreditación de la carrera de Psicología.
- h) Representar a la Escuela en todas las comunicaciones oficiales con el Decano, otros directivos superiores y otras unidades académicas.
- i) Suscribir las resoluciones académicas que le corresponden.
- j) Informar a la comunidad, a través de la cuenta pública de la Facultad, del cumplimiento de los objetivos y actividades anuales de su gestión.

El/la Director/a de la Escuela de Psicología será designado por el Rector, a proposición del Prorector, el Vicerrector/a Académico/a, el /la Vicerrector/a de Investigación e Innovación y del Decano/a de la Facultad, por tiempo definido y renovable, según Reglamento General UDP. Para su designación se podrá establecer un Comité de búsqueda.

Párrafo III

SOBRE EL/LA SECRETARIO/A ACADÉMICO/A DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Artículo 12º

El/la Secretario/a Académico/a de la Escuela de Psicología es nombrado por el Decano/a escuchando al Director(a) de Escuela. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de:

- a) Apoyar a la Dirección de la Escuela en materias de gestión financiera y de recursos humanos asociados a las distintas actividades docentes del plan de estudio.
- b) Programar, para los/as profesores/as, los horarios y salas de las asignaturas en cada semestre académico.
- c) Monitorear el proceso de evaluación docente de la Escuela, proveyendo información a la Dirección de Escuela y al Comité de Gestión Curricular.
- d) Monitorear el cumplimiento de normas administrativas y académicas por parte de los/as profesores/as.

- e) Gestionar el proceso de selección y nombramiento de ayudantes que hace cada curso, así como la respectiva asignación de salas de las ayudantías de cada semestre.
- f) Organizar los Seminarios de Escuela y apoyar la realización de iniciativas de extensión vinculadas a los distintos cursos y equipos docentes del plan de estudio
- g) Prestar apoyo técnico y operativo en materias de seguimiento y monitoreo de los planes formativos
- h) Prestar apoyo técnico y operativo en el diseño y ejecución de actividades de capacitación docente u otras acciones tendientes al mejoramiento docente de la Facultad.
- i) Sugerir a la Dirección de Escuela y Comité Curricular modificaciones a los programas de cursos, sus contenidos y metodologías, a partir de la revisión anual de tales programas y la participación en distintas actividades de seguimiento de su ejecución.
- j) Mantener un registro actualizado de los antecedentes de los/as profesores/as, en especial en los aspectos relativos a su incorporación a la Universidad, procesos de perfeccionamiento, evaluación docente y otros relacionados con la Carrera Académica, la Política de Carga Académica y el Reglamento del Académico.
- k) Realizar los procesos de inducción establecidos a los/as nuevos/as docentes part time
- l) Mantener la comunicación con profesores/as y ayudantes en temas académicos.
- m) Mantener un archivo actualizado con los programas de estudio y programas de asignatura que imparte la Escuela.
- n) Mantener contacto con la Biblioteca para la compra y disponibilidad del material bibliográfico para las asignaturas.
- o) Informar a las unidades pertinentes los ajustes a incorporar en la página web de la Facultad referidos a cambios y actualización de los/as docentes de la Escuela de Psicología.

Párrafo IV

SOBRE EL/LA SECRETARIO/A DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Artículo 13°

El/la Secretario/a de Estudios de la Escuela es nombrado por el Decano(a) escuchando al Director(a) de Escuela. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de:

- a) Responder por los aspectos operacionales de la gestión docente a nivel de los/as estudiantes y de las asignaturas.
- b) Realizar la gestión y validación de todos los registros académicos que certifican el desempeño de los/as estudiantes.
- c) Gestionar y validar las actas de notas de las asignaturas.
- d) Gestionar los procesos de convalidación de asignaturas.
- e) Orientar a los/as estudiantes en el proceso de inscripción de asignaturas, recibir y gestionar las peticiones de modificación de la carga académica de los/as estudiantes en los plazos establecidos institucionalmente.

- f) Mantener el registro de información académica por estudiante (resoluciones, constancias, sistema de registro computacional y ficha del estudiante).
- g) Recibir y gestionar las solicitudes de estudiantes de anulación de un período académico, cambio de carrera, suspensión de estudios, renuncia a la carrera, cursar carreras paralelas, reintegro; así como gestionar las situaciones de abandono, con consulta, según corresponda, a la Dirección de la Escuela o Comité de Gestión Curricular, gestionando la emisión de las resoluciones respectivas para cada caso.
- h) Recibir y gestionar las solicitudes de Admisión Directa y de reincorporación a la carrera, con consulta a la Dirección de Escuela; así como la emisión de las resoluciones respectivas emitidas por la Decanatura.
- i) Gestionar los protocolos de salud mental.
- j) Mantener comunicación directa con las representaciones estudiantiles -Centro de Estudiantes de Psicología (CEPsi), Consejería de Facultad y Consejo de Delegados/as-.
- k) Coordinar e implementar las actividades de bienestar estudiantil e integración a la vida universitaria promovidas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- l) Informar contenidos de vida estudiantil para la página Web y Redes Sociales de la Facultad y colaborar con la difusión para el proceso de admisión.

Párrafo V
SOBRE EL/LA COORDINADOR /A DE APOYO AL APRENDIZAJE DE LA ESCUELA
DE PSICOLOGÍA

Artículo 14°

El/ la Coordinador/a de Apoyo al Aprendizaje es nombrado por el Decano(a) escuchando al Director(a) de Escuela. Es responsable ante el/la directora/a de la Escuela y ante la Secretaría de Estudio de:

- a) Coordinar acciones asociadas al proceso de Ciclo Inicial y a la evaluación del perfil de ingreso de la Carrera.
- b) Generar e implementar instancias de apoyo académico y promoción del aprendizaje para el Ciclo Inicial (primer año).
- c) Coordinar tutorías académicas ofertadas por VRA para estudiantes de primer y segundo año de la carrera.
- d) Gestionar los protocolos de alerta temprana y de reincorporación luego de discontinuidad de estudios.
- e) Realizar seguimiento e implementar medidas de apoyo académico y para la progresión curricular para estudiantes que lo requieran
- f) Identificar y gestionar apoyo a estudiantes con requerimientos de adaptaciones funcionales y coordinación con el programa de inclusión de VRA.
- g) Coordinar en conjunto con la Secretaría Académica la programación de evaluaciones solemnes y exámenes.

- h) Emitir las actas de notas, velando que todos/as los/las profesores/as hayan subido las notas al sistema.
- i) Mantener registros actualizados de actividades e informes.
- j) Participar activamente en diversos requerimientos, como: Modificaciones en la Malla Curricular, programación de cursos, etc.
- k) Participar en entrevistas a postulantes a la carrera vía admisión especial y diseño de las resoluciones respectivas.
- l) Prestar apoyo a la Secretaría de Estudio en distintas funciones que se soliciten.

Párrafo VI
SOBRE EL/LA COORDINADOR/A DE DESARROLLO DE CARRERA, CICLO PROFESIONAL Y ALUMNI

Artículo 15°

El/ la Coordinador/a de Desarrollo de carrera, Ciclo profesional y Alumni es nombrado por el Decano(a) escuchando al director(a) de Escuela. Es responsable ante el/la directora/a de la Escuela de:

- a) Monitorear la implementación de las acciones vinculadas con el desarrollo de carrera de las y los estudiantes de los diferentes ciclos de la carrera.
- b) Gestionar la relación institucional con los campos clínicos y psicosociales en los cuales se insertan los/las estudiantes de la Carrera de Psicología a lo largo de toda su formación.
- c) Monitorear en conjunto con la Coordinación Administrativa de Facultad la gestión presupuestaria referida a los campos clínicos y psicosociales de la Escuela de Psicología.
- d) Revisar el cumplimiento de los requisitos de egreso y titulación de cada uno/a de los/las estudiantes, en consulta con el/la Secretaria/o de Estudios.
- e) Gestionar convenios, coordinar la postulación y selección de los/las estudiantes, del último semestre de la carrera, en las Prácticas Profesionales.
- f) Coordinar y monitorear la gestión de los/las supervisores de Práctica Profesional, tanto los/las de terreno como los/las académicos.
- g) Velar por el óptimo funcionamiento de la realización de la Práctica Profesional de los/las estudiantes en los lugares designados.
- h) Coordinar la realización de los exámenes de titulación.
- i) Coordinar la organización de la ceremonia de titulación.
- j) Gestionar los requerimientos de constancias y certificados que soliciten los/las egresados/as.
- k) Establecer vínculos de cooperación e información mutua, sistemática y permanente entre los/las egresados/as y la Facultad.
- l) Responder a los requerimientos y trabajar en forma coordinada y colaborativa con unidad de Alumni de la Dirección de Vinculación con el Medio e Innovación de la Universidad.

m) Coordinar el Consejo de Egresados y Egresadas de Psicología UDP.

PARRAFO VII
SOBRE LA ESCUELA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA Y EL/LA
DIRECTORA/ DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 16°

La Escuela de Posgrado de la Facultad de Psicología es una unidad académica dependiente de la Facultad de Psicología y se organiza para proponer e implementar las políticas y programas de posgrado y educación continua de la Facultad, así como para ofrecer centralizadamente los soportes de gestión académica, estudiantil y de aseguramiento de la calidad a las direcciones o coordinaciones de los diferentes programas. La Escuela de Posgrado Psicología está a cargo de un Director o Directora.

El/la directora/a de la Escuela de Posgrado es responsable ante el/la Decano/a de las siguientes funciones:

- a) Conducir la Escuela de Posgrado en el marco de los reglamentos institucionales de Posgrado y con el objetivo de alcanzar los objetivos estratégicos de Facultad y de la Universidad en esa área.
- b) Trabajar coordinadamente con la Dirección de Posgrado y Educación Continua de la Universidad.
- c) Promover el crecimiento, desarrollo y difusión de los programas que contribuyan al prestigio y consolidación del área de posgrado y educación continua de la Facultad.
- d) Asegurar la calidad de los procesos académicos y de gestión administrativa de los programas, así como la calidad de la información en el sistema de Registro Académico de la Universidad.
- e) Presentar en conjunto con el/la Decano/a, la Dirección General de Posgrados y Educación Continua, o la Dirección General de Investigación y Doctorados, según corresponda, las propuestas de creación o modificación de programas de la Facultad.
- f) Administrar y organizar los recursos humanos y económicos de la Escuela de Posgrado, garantizando el correcto funcionamiento académico, presupuestario y administrativo de los distintos programas de la Escuela de Posgrado.
- g) Supervisar y acompañar las distintas direcciones y coordinaciones de programa de la Facultad en el cumplimiento de las funciones que este reglamento y los demás específicos le encomienden.
- h) Facilitar la articulación entre programas de posgrado y de educación continua de la Facultad de Psicología y otras Facultades o Institutos, con el propósito de ampliar las oportunidades formativas de los estudiantes.
- i) Facilitar la articulación entre pregrado y posgrado, especialmente en relación con el vínculo entre docencia e investigación, y en relación con programas e iniciativas que amplíen las posibilidades de formación de los estudiantes de pregrado.
- j) Proponer, a la Dirección General de Posgrado y Educación Continua, la oferta anual de programas de la facultad y asegurar la calidad del proceso de admisión.

- k) Aprobar la propuesta de profesores y profesoras efectuada por la dirección de cada programa, en consulta con el decano o decana para efectos de coordinación de las cargas académicas de los académicos jornada.
- l) Aprobar en conjunto con el/la Decano/a y la Coordinación administrativa de la Facultad las formulaciones y reformulaciones presupuestarias de los distintos programas de la Escuela de Posgrado.
- m) Monitorear y supervisar los procesos, internos o externos, de autoevaluación y/o acreditación de los programas de posgrado y educación continua.
- n) Promover la vinculación nacional e internacional de los distintos programas de post grado y formación continua.
- o) Organizar y supervisar la estrategia de difusión de la Escuela de Posgrado.
- p) Informar a la comunidad a través de la cuenta pública de la Facultad del cumplimiento de los objetivos y actividades anuales de la unidad.

El Director/a de Posgrado será designado/a por el Decano/a de la Facultad, previa consulta al/a Vicerrector/a Académico/a, y su continuidad estará sujeta a la evaluación de desempeño del cargo realizada por el Decano/a cada año.

Párrafo VIII
SOBRE EL/LA SECRETARIO/A ACADÉMICO/A DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y
EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 17:

El/la Secretario/a Académico/a de la Escuela de Posgrado es nombrado por el Decano/a escuchando al Director(a) de la Escuela de Posgrado. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de Posgrado de:

- a) Mantener una comunicación permanente con los docentes de los diferentes programas de posgrado y formación continua.
- b) Gestionar la planificación académica de cada programa.
- c) Apoyar la impartición de cada programa, de acuerdo a su planificación anual.
- d) Cursar las solicitudes pago de acuerdo a la planificación académica y a los requerimientos de los programas.
- e) Apoyar la gestión financiera de los distintos programas.
- f) Promover el aseguramiento de la calidad de los programas.
- g) Apoyar la difusión de los programas y sus actividades académicas y de extensión.

Párrafo IX
SOBRE EL/LA SECRETARIO/A DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 18:

El/la Secretario/a de Estudios de la Escuela de Posgrado es nombrado por el/la Decano/a escuchando al Director(a) de la Escuela de Posgrado. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de Posgrado de:

- a) Gestionar el proceso de inducción de nuevos(as) estudiantes.
- b) Gestionar y validar los registros académicos que certifican el desempeño de estudiantes en SAP.
- c) Gestionar la progresión académica del estudiantado.
- d) Gestionar la convalidación y homologación de asignaturas.
- e) Mantener una vinculación con los estudiantes, orientándolos e informándolos en aquello que requieran.
- f) Gestionar los procesos de titulación y certificación de estudios.
- g) Tramitar los casos de abandono, suspensión, o renuncia de los estudiantes.
- h) Contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de aseguramiento de la calidad.

Párrafo X
SOBRE EL/LA ENCARGADO/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 19:

El/la Encargado/a de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela de Posgrado es nombrado por el/la Decano/a escuchando al Director(a) de la Escuela de Posgrado. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de Posgrado de:

- a) Gestionar el sistema de monitoreo de los programas de posgrado.
- b) Monitorear la información de titulados de posgrado.
- c) Gestionar la información requerida para los procesos de acreditación y aseguramiento la de calidad de los programas de posgrado.
- d) Gestionar el proceso de admisión, matrícula e inducción del doctorado
- e) Gestionar la planificación anual y plan curricular del doctorado.
- f) Apoyar procesos ANID del doctorado.
- g) Apoyar el desarrollo de actividades de extensión e internacionalización del doctorado.

Párrafo XI
SOBRE EL/LA ENCARGADO/A DE ADMISIÓN Y MARKETING ESCUELA DE
POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 20:

El/la Encargado/a de Admisión y Marketing de la Escuela de Posgrado es nombrado por el/la Decano/a escuchando al Director(a) de la Escuela de Posgrado. Es responsable ante el/la Director/a de la Escuela de Posgrado de:

- a) Gestionar la oferta académica de posgrado y educación continua.
- b) Gestionar el proceso de admisión y matrícula de posgrado y educación continua.
- c) Gestionar el proceso de difusión y marketing de programas de posgrado y educación continua.
- d) Proveer información acerca de admisión y marketing del posgrado y educación continua.

PARRAFO XII
SOBRE EL/LA DIRECTORA/A DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21°

El/La Directora/a de Investigación será el/la encargado/a de proponer al/a Decano/a y al Consejo de Facultad las estrategias de la Facultad en el ámbito de la Investigación y Publicaciones, y de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos para esa área por la Universidad y por la Facultad.

El/la directora/a será responsable de:

- a) Conocer y atender las necesidades y requerimientos, académicos y administrativos, de los distintos centros, programas y líneas de investigación individual de la Facultad.
- b) Favorecer y gestionar la creación de instancias permanentes de intercambio científico entre los distintos centros, programas e investigadores de la Facultad.
- c) Centralizar, gestionar y socializar oportunamente la información sobre fondos concursables, becas y otros apoyos a la investigación, tanto en lo que refiere a la Universidad como a fondos de carácter nacional e internacional.
- d) Llevar en coordinación con la DGID un registro actualizado de las líneas de investigación, los proyectos, las publicaciones y las comunicaciones científicas de los integrantes de la Facultad.
- e) Favorecer el vínculo permanente de la investigación con el pregrado y el posgrado, propiciando instancias académicas curriculares y/o extracurriculares.
- f) Mantener un vínculo de comunicación permanente con los programas de posgrado y especialmente con el programa de Doctorado.

- g) Promover y apoyar la participación e inserción de los académicos en redes nacionales e internacionales de investigación, así como en seminarios, congresos y otras instancias nacionales e internacionales de comunicación científica.
- h) Colaborar con el/la Decano/a en la toma de decisiones relativas a la asignación de los recursos de la Facultad para el desarrollo de la investigación y las publicaciones académicas.
- i) Mantener comunicación constante y fluida con la Dirección General de Investigación y Doctorados de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación
- j) Supervisar el desarrollo de la Revista Praxis Psy de la Facultad.
- k) Informar a la comunidad a través de la cuenta pública de la Facultad del cumplimiento de los objetivos y actividades anuales de su área de gestión.

El/la Directora/a de Investigación será designado/a por el Decano/a de la Facultad, previa consulta al/la Vicerrector/a de Investigación e innovación, y su continuidad estará sujeta a la evaluación de desempeño del cargo realizada por el Decano/a cada año.

PARRAFO XIII **SOBRE EL COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE** **PSICOLOGÍA**

Artículo 22°

La Facultad de Psicología cuenta con un Comité de Ética de Investigación que es un órgano colegiado, independiente y autónomo en la toma de sus decisiones, que tiene como responsabilidad la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos que participan de investigaciones (trabajos de investigación de pregrado, tesis de magister, estudios con financiamiento de facultad, otros estudios no contemplados para revisión por el Comité de Ética Institucional de la UDP), mediante la revisión y evaluación de los protocolos de investigación científica en seres humanos, que sean sometidas a su consideración.

El Comité de Ética de Investigación trabaja en estrecha relación con las Direcciones de Pregrado, Posgrado e Investigación, y es regulado por un Reglamento específico aprobado por el Consejo de Facultad.

Párrafo XIV **DEL CONSEJO DE FACULTAD**

Artículo 23°

El Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado de carácter técnico, consultivo y asesor del/la Decano/a. Constituye, asimismo, una instancia de colaboración y participación en la marcha y gestión de la Facultad.

Al Consejo de Facultad, le corresponderá aprobar las siguientes materias:

- a) El Plan Estratégico de la Facultad;
- b) Los Programas de posgrado y formación continua;
- c) La creación y supresión de carreras, departamentos y centros de investigación;
- d) Modificación de los planes de estudios de pre y posgrado conducentes a grados y títulos;
- e) Normas, reglamentos y procedimientos internos, de carácter académico o administrativo y sus respectivas modificaciones;
- f) La estructura orgánica de la Facultad;
- g) Resolver conflictos de interés vinculados a comportamientos de los académicos, estudiantes y administrativos de la Facultad;
- h) La invitación de profesores para formar parte del cuerpo académico de la Facultad conforme al Reglamento de Carrera Académica de la Universidad;
- i) Designar a los integrantes del Comité de Ética de la Facultad de que trata el Art. 20 del Reglamento del Académico;
- j) Apelaciones que realicen los estudiantes, frente a resoluciones tomadas por el Comité de Ética de la Facultad, según las normas del Reglamento respectivo;
- k) Nombramiento de investigadores y profesores adjuntos.

El/la Decano/a deberá oír el parecer del Consejo antes de adoptar decisiones en las siguientes materias:

- a) Planificación de actividades anuales a desarrollar por la Facultad y los criterios básicos para la distribución del presupuesto anual, concordante con las políticas presupuestarias de la Universidad;
- b) Determinación -en función de orientaciones de la Prorectoría y los/as Vicerrectores/as- de las vacantes para el ingreso de estudiantes a cada uno de los programas de la Facultad;
- c) Procedimientos de selección y el nombramiento de los directores de las unidades académicas;
- d) El desarrollo de programas de investigación y extensión;
- e) El nombramiento del integrante de la Comisión de Calificación que debe proponerse a la Vicerrectoría Académica, conforme lo establece el Reglamento de Carrera Académica;
- f) Otras de interés para el adecuado funcionamiento de la Facultad, calificadas por el Decano.

Artículo 24º

El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros con derecho a voto:

- a) El/la Decano/a de la Facultad, quien lo preside.
- b) El/la directora/a de la Escuela de Psicología.
- c) El/la directora/a de la Escuela de Posgrado.
- d) El/la directora/a de la Dirección e Investigación.

- e) Tres académicos/as jornada académica regular o docente, en representación de sus pares.
- f) Dos docentes de dedicación parcial (part time), en representación de sus pares.
- g) Dos representantes de los y las estudiantes de pregrado: Uno/a representando al Centro de Estudiantes y el otro elegido en carácter de Consejero de la Facultad.
- h) Un representante de Estudiantes de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, proveniente de algunos de los Programas de Posgrado (Doctorado y Magister) de la Facultad.

Artículo 25°

Los integrantes del Consejo de Facultad señalados en las letras a, b, c y d del Artículo precedente serán miembros del Consejo mientras se desempeñen en los cargos directivos para los cuales han sido nombrados. En tanto, los integrantes señalados en las letras e y f serán miembros del Consejo durante un plazo de 24 meses, con posibilidad de ser reelegidos por sólo una vez para el período inmediatamente siguiente. Transcurrido un período de dos años podrán ser elegidos nuevamente. Los integrantes señalados en la letra g serán miembros del consejo mientras se desempeñen en los cargos señalados de representación estudiantil. El integrante señalado en la letra h será elegido especialmente para el cargo de representación en el Consejo con una duración de un año, con posibilidad de ser reelegido solo una vez en el período inmediatamente posterior a su primera elección.

Artículo 26°

La elección de los miembros del Consejo de Facultad señalados en las letras e y f del Artículo 24°, se deberá llevar a cabo mediante elecciones libres e informadas en la forma y oportunidad previstas en el Artículo 18° del Reglamento General de la Universidad. Para tales efectos, el/la Decano/a nombrará a un académico jornada como Ministro de Fe para que organice el proceso y certifique su correcto desarrollo, quien quedará automáticamente impedido de postular como candidato al Consejo de Facultad.

En el caso de los representantes estudiantiles de la carrera de Psicología, éstos serán elegidos autónomamente por el Centro de Estudiantes o por los y las Estudiantes en votación directa en el caso del consejero. Para formar parte del Consejo los estudiantes electos no pueden haber sido objeto de sanciones disciplinarias, ni haber incurrido en causal de eliminación académica.

Para el caso de la representación estudiantil de programas de posgrado, la Secretaría de Estudios de la Escuela de Posgrado y Educación Continua convocará a elecciones libres, abiertas, secretas e informadas en Noviembre de cada año para elegir al representante que ejercerá sus funciones entre Enero y Diciembre de cada año.

Artículo 27°

Podrán ser candidatos/as en representación de los académicos jornada quienes tengan la jerarquía de Profesor (asistente, asociado o titular) y hayan servido el cargo durante al menos 2 semestres consecutivos con anterioridad a la elección. En tanto, podrán ser candidatos/as los y las profesoras de dedicación parcial quienes tengan contrato vigente durante el semestre en que se realiza la elección o el inmediatamente anterior, y que no tengan un contrato vigente de jornada académica de planta en otra institución de educación superior en Chile.

Artículo 28°

La elección de los representantes de los académicos se desarrollará según lo estipulado en el Reglamento General de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos deberán presentar su postulación ante el Coordinador y Ministro de Fe de la elección dentro de los 14 días siguientes a la convocatoria oficial a la misma.

En las elecciones de representantes, votarán por representantes de profesores y profesoras jornada sólo los y las profesoras jornada (regular o docente) y por profesores/as con dedicación parcial sólo los y las profesoras con dedicación parcial de pre y posgrado de la Facultad.

Serán elegidos/as miembros del Consejo de Facultad los y las docentes de dedicación parcial y los/as académicos/as de jornada que obtengan la mayor cantidad de votos. En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos/as que compiten por una plaza, se procederá a realizar una segunda votación.

Artículo 29°

Los miembros del Consejo tienen tanto derechos como obligaciones.

Serán derechos de los Consejeros: participar en las reuniones del Consejo a través de voz y voto, manifestar las visiones y puntos de vista de los miembros de la comunidad académica a la que representan, en los temas y funciones propias del Consejo, así como controlar y evaluar el funcionamiento administrativo y académico de la Facultad.

Serán obligaciones de los Consejeros: asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, informar oportunamente la inasistencia a dichas reuniones (al menos dos días antes), respetar y cumplir los acuerdos tomados por la mayoría del Consejo, cumplir con las responsabilidades académicas y administrativas que les sean encomendadas por el Consejo para el cumplimiento de sus funciones, e informar a sus representantes, a través de los mecanismos que estimen convenientes, de los temas y acuerdos del consejo expresados en las Actas de cada sesión.

Los miembros del Consejo, asimismo, deberán mantener reserva cuando se traten temas que se relacionen con la honra personal de los involucrados y en materias en las que así decida proceder la mayoría de los presentes en la sesión.

Artículo 30º

El Consejo realizará sus sesiones ordinarias una vez al mes, en fecha y día oportunamente informada a los consejeros/as. El quórum para sesionar corresponderá a la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión. En caso de igualdad de votos decidirá el/la Decano/a, quien preside el Consejo.

Además de las sesiones ordinarias, el Consejo puede ser citado de manera extraordinaria por iniciativa del/la Decano/a o por una solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 31º

En aquellas oportunidades en que los temas a tratar así lo ameriten, el/la Decano/a podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros académicos/as, directores/as, coordinadores/as de programas, autoridades de la Universidad, representantes de los estudiantes, coordinaciones de soporte administrativo u otras personas vinculadas al quehacer de la Facultad.

Estas invitaciones también podrán ser realizadas por cualquier miembro del Consejo, propuesta que deberá ser aprobada por la mayoría simple de sus miembros.

Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 32º

En caso de que alguno de los miembros esté imposibilitado de participar de manera permanente o temporal en el Consejo, las formas de reemplazo serán las siguientes:

- a) El/la Decano/a y Directores/as serán reemplazados por quienes ocupen sus cargos según las reglas generales de la Universidad.
- b) Los/as académicos/as jornada y de dedicación parcial elegidos en votación serán reemplazados por el académico que haya obtenido la mayoría inmediatamente siguiente en la respectiva elección. En caso de no existir reemplazante el Consejo deberá determinar la realización de una nueva votación.
- c) Los y las representantes estudiantiles de pregrado serán reemplazados/as por acuerdo del Centro de Estudiantes.
- d) El/la representante estudiantil de posgrado será reemplazado/a por quien haya obtenido la mayoría inmediatamente siguiente en la respectiva elección. En caso de no existe reemplazante se organizará una nueva elección.

El reemplazo procederá por el periodo en que se encuentre ausente o por el plazo que le reste en el cargo al miembro imposibilitado de participar en el Consejo.

Artículo 33°

Para cada sesión del Consejo se emitirá un Acta de los temas de discusión y los acuerdos de la sesión, la cual será revisada y aprobada por la totalidad de los/as integrantes en la sesión posterior. Una vez aprobada y firmada el Acta se hará pública en la INTRANET de la Facultad y en la página de la Dirección de Análisis Institucional, salvo en aquellos casos en que la publicidad pueda comprometer o afectar derechos de terceros o datos sensibles de una persona.

Párrafo XV **DEL CONSEJO DE ESCUELA**

Artículo 34°

La Escuela de Psicología que compone la Facultad debe contar de manera permanente con un Consejo de Escuela. El Consejo es un órgano consultivo que apoya la gestión académica del Director/a de la Escuela.

Es función del Consejo apoyar el trabajo del/a Director/a de Escuela, a través de:

- a) Conocer y reflexionar colectivamente sobre la planificación y el desarrollo de cada semestre académico.
- b) Discutir la implementación de las diferentes acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Escuela.
- c) Discutir modificaciones a los reglamentos o al Plan de Estudios y Malla Curricular de la Carrera para ser propuestas al consejo de facultad.
- d) Integrar algunos de sus miembros, a petición de la directora, comisiones especiales de trabajo en materias específicas.
- e) Conocer casos de plagio analizados por el Comité de Ética.
- f) Conocer y dar su opinión sobre distintas materias que el/la Director/a de Escuela someta a su consideración o que sean materia de Reglamentos específicos de la Escuela.

Artículo 35°

El Consejo de Escuela estará compuesto por:

- a) El/la Director/a de Escuela, quien lo preside.
- b) El/la Secretario/a Académico/a.
- c) El/la Secretario/a de Estudios.
- d) El/la Coordinadora/a de Apoyo al Aprendizaje
- e) El/la Coordinador/a de Desarrollo de Carrera, Ciclo profesional y Alumni.
- f) Un/una académico/a de jornada, elegido por y en representación de sus pares.
- g) Un/una académico/a part-time elegido por y en representación de sus pares.

- h) El/la presidente/a del Centro de Estudiantes.
- i) Consejero estudiantil de Facultad.

Artículo 36°

En aquellas oportunidad en que los temas a tratar así lo ameriten, el/la Director/a de Escuela podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros académicos, autoridades de la Universidad, representantes de los estudiantes u otras personas vinculadas al quehacer de la Escuela.

Artículo 37°

El Consejo de Escuela tendrá sesiones ordinarias una vez al mes, no obstante, podrá ser convocado de forma extraordinaria por el/la Director/a de Escuela a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Todas "las decisiones" y acuerdos deberán ser documentadas en un "Acta de Consejo" y/o a través de resoluciones reglamentarias y providencias, tal como lo estipula el Reglamento General de la Universidad.

El/la Secretario/a de Estudios actuará como Ministro de Fe y Secretario/a de Actas de los acuerdos tomados en el Consejo.

Aquellas políticas y/o decisiones que adopte el Consejo de Escuela que por su naturaleza sean de competencia del Consejo de Facultad, deberán ser ratificadas por dicho Consejo.

Artículo 38°

La elecciones de los representantes de profesores jornada y docentes part-time del Consejo de Escuela se hará en conjunto con las elecciones de representantes para el consejo de facultad y se ajustará a los mismos procedimientos indicados en los artículos 25, 26, 27 y 28 de este reglamento.

La duración en los cargos replicará lo señalado para los representantes de profesores/as del consejo de facultad en este mismo reglamento.

Párrafo XVI
DEL COMITÉ DE GESTIÓN CURRICULAR

Artículo 39°

El Comité de Gestión Curricular está integrado por el/la Director/a de Escuela, el/la Secretario/a de Estudios, el/la Coordinadora/a de Apoyo al Aprendizaje, el/la Secretario/a Académico/a, la coordinación de Desarrollo de Carrera, Ciclo profesional y Alumni y tiene una frecuencia de reuniones al menos quincenal. Con el fin de tratar

temas específicos, el/la Director/a podrá convocar a otros/as profesores de la Escuela.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Analizar y decidir sobre solicitudes de estudiantes relativas a situaciones excepcionales vinculadas a su progresión curricular: toma de ramos y evaluaciones.
- b) Analizar y decidir respecto a situaciones de abandono y solicitudes de estudiantes relativas a reintegro y suspensión.
- c) Analizar problemáticas académico-administrativas asociadas a la relación estudiante-docente.
- d) Analizar problemáticas relativas a la gestión de la docencia, la programación académica, la gestión financiera, la gestión de recursos humanos y la gestión de infraestructura y equipamiento de la Escuela.
- e) Identificar necesidades de modificación de contenido de cursos y de cambios curriculares.
- f) Recibir el reporte del/la Secretario/a Académico/a respecto a las evaluaciones docentes de los cursos.
- g) Monitorear la calidad de la oferta educativa, el cumplimiento de los programas de los cursos, la implementación de las mallas curriculares y la satisfacción de los/as estudiantes con los cursos.
- h) Coordinar los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación.
- i) Proveer información a Decanato y Vicerrectoría Académica sobre la Escuela.

Párrafo XVII **DEL CONSEJO DE EGRESADOS Y EGRESADAS**

Artículo 40°

El Consejo de Egresados y Egresadas de la Escuela de Psicología es un órgano consultivo y asesor de la Dirección de Escuela. Su función es la de retroalimentar a la Escuela sobre los desafíos del ejercicio de la profesión, transmitir nuevas demandas del mercado de trabajo y participar en el diseño y evaluación de estrategias que aumenten la empleabilidad y redes tanto de estudiantes como de egresados/as.

El Consejo de Egresados y Egresadas estará compuesto por entre 12 a 20 alumnos que representen diversidad de generaciones de egreso, trayectorias profesionales y disciplinares, ámbitos de ejercicio profesional, etc., y será presidido por el/la Directora/a de Escuela.

El Consejo de Egresados y Egresadas sesionará una vez por semestre académico y podrá ser convocado de forma extraordinaria por el/la directora/a de Escuela.

Todas las decisiones y acuerdos del Consejo deberán ser documentadas en un "Acta de Consejo". El/la Coordinador/a de Desarrollo de Carrera, Ciclo Profesional y Alumni actuará como Ministro de Fe y Secretario/a de Actas de los acuerdos tomados en el Consejo.

Párrafo XVIII DEL COMITÉ EJECUTIVO DE GESTIÓN DE LA FACULTAD

Artículo 41º

El Comité ejecutivo de gestión está a cargo de la gestión y administración de la Facultad y sus Direcciones, en el marco de los reglamentos institucionales y de los objetivos estratégicos aprobados por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico de la Universidad.

El comité de gestión ejecutivo está compuesto por:

- a) Decano/a.
- b) Director/a de Escuela.
- c) Director/a de Investigación.
- d) Director/a de Posgrado y Formación continua.

Son funciones principales de este Comité:

- a. Establecer articulaciones, favorecer sinergias y mantener la comunicación entre las distintas áreas del quehacer de la facultad.
- b. Monitorear el avance en los objetivos estratégicos definidos por el Consejo de Facultad.
- c. Analizar y resolver, en conjunto con las coordinaciones de soporte administrativo, las diferentes dificultades y desafíos que enfrenta la operación cotidiana de la Facultad.
- d. Organizar la Jornada Anual de Facultad.

El Comité ejecutivo sesionará regularmente en forma mensual, sin embargo, podrá ser convocado de forma extraordinaria por el/la Decano/a.

Todas aquellas decisiones, políticas o recomendaciones que adopte el Comité, que por su naturaleza y según indica el reglamento deban ser conocidas y/o aprobadas por el Consejo de Facultad, deberán ser presentadas oportunamente ante dicho Consejo e implementadas después de la aprobación por parte de dicha instancia.

TÍTULO III SOBRE LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA

Artículo 42º.

Todos los actos Jurídicos emanados de las autoridades de la Facultad (Decano/a y Director/a de Escuela), deberán ser documentados en las condiciones estipuladas por el Título VI del Reglamento General de la Universidad, los que deberán ser públicos e informados a la comunidad académica a través de las instancias que correspondan.

Artículo 43°

Todas las unidades académicas que componen la Facultad deberán disponer y entregar a estudiantes y profesores/as información detallada sobre sus planes de estudio, Reglamentos y demás documentos que permitan una participación informada en la vida académica.

TÍTULO IV
SOBRE EL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 44°

El Comité de Ética es una de las instancias de la Facultad responsable de revisar y resolver las situaciones de los estudiantes de pre y posgrado de la Facultad que sean contrarias a los principios universitarios. Ello en consideración de lo establecido en el Título XIV (De las conductas contrarias a los principios universitarios) del Reglamento del Estudiantes del Pregrado y el Título VIII del Reglamento del Estudiante de Posgrado (De las conductas contrarias a los principios universitarios) de la Universidad Diego Portales. Complementariamente, el Comité tendrá como marco regulatorio referencial para el comportamiento ético de los miembros de la comunidad, el código de ética del Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Chile.

Artículo 45°

El Comité de Ética es una de las instancias responsables de revisar y resolver las situaciones de los/as académicos/as de la Facultad de Psicología que sean contrarias a los principios universitarios. Ello en consideración de lo establecido en el Capítulo VI (Régimen disciplinario) del Reglamento del Académico de la Universidad Diego Portales.

Complementariamente, tendrá como marco regulatorio referencial para el comportamiento ético de los miembros de la comunidad, el código de ética del Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Chile.

Artículo 46°

El Comité de Ética se encuentra presidido por el/la Decano/a y está integrado además por dos académicos/as pertenecientes a las dos más altas jerarquías de la carrera académica los que serán designados/as por el Consejo de Facultad.

Artículo 47°

El Comité será convocado por el/la Decano/a (o en su ausencia por los Directores de la unidad pertinente), mediante resolución o comunicación escrita que señale sumariamente la conducta que debe revisarse y acompañando los documentos pertinentes que ya existan en su poder, dentro de los cuales deberá incluirse la carta del profesor/a, funcionario/a o estudiante que da origen a la investigación.

Dicha carta debe especificar el nombre del acusado/a de haber incurrido en la conducta indebida, el curso en cuestión si correspondiera, la conducta imputada y los antecedentes que permitan sustentar dicha acusación.

Artículo 48°

Para resguardar la imparcialidad del procedimiento, ni denunciante ni denunciado en caso alguno podrán formar parte del Comité de Ética. En caso de ser miembro del Comité deberá ser reemplazado/a por el miembro alterno del Comité, o por quien designe la Decanatura para tales efectos. Cuando las conductas denunciadas involucren directamente a el/la Decano/a de la Facultad, las denuncias serán dirigidas al Prorector de la Universidad, quien integrará y presidirá el Comité de Ética respectivo.

Artículo 49°

Los miembros de la Facultad que sean acusados de alguna conducta contraria a los principios establecidos en esta comunidad, serán citados a una audiencia ante el Comité de Ética en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde recibida la denuncia. En esta audiencia el o la denunciante presentará los antecedentes que fundan su acusación, y el o la denunciado/a tendrá la posibilidad de presentar sus descargos. En caso de inasistencia de este último, el procedimiento continuará su tramitación en rebeldía del denunciado, salvo que por causa debidamente justificada dentro del tercer día y calificada por el Comité, sea necesario fijar nuevo día y hora para la realización de esta audiencia. Ambas presentaciones deberán ser realizadas por separado.

Luego de dicha audiencia, en ausencia del o la denunciante y de los/as imputados/as, el Comité de Ética deliberará respecto de la existencia o no de un comportamiento indebido, calificando la conducta y definiendo la sanción que corresponda.

Artículo 50°

Para el caso de denuncias contra estudiantes por conductas que tiendan a viciar una actividad o evaluación académica – sea que se ejecute antes, durante, o luego de su realización- estas darán origen a una o más de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida. Estas sanciones son adicionales a la aplicación de la nota uno (1.0) por parte del docente en la evaluación correspondiente.

- Amonestación oral o escrita.
- Reprobación de la asignatura.
- Suspensión por un semestre o año académico.
- Expulsión de la universidad mediante resolución fundada.

También se considerarán faltas al presente reglamento las conductas que tiendan a viciar actividades académicas de manera indirecta, tales como (sin que esta enunciación sea taxativa): adulteración de documentos privados o públicos, presentación de licencias y/o certificados médicos falsos, ocultación de documentos, etcétera. La comisión de estas faltas, por tanto, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones señaladas en el párrafo precedente.

Cuando se sancione al/la alumno(a) con la suspensión o expulsión de la Universidad, esta medida será susceptible de una solicitud de gracia ante la Vicerrectoría Académica en el plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Si se acoge la solicitud del alumno, el/la Vicerrector(a) académica podrá rebajar la sanción en un grado. La resolución de la Vicerrectoría Académica no será susceptible de ulterior recurso.

Para el caso de los programas de Doctorado, los/as estudiantes podrán presentar en los mismos plazos un recurso de apelación ante el Consejo Doctoral de la Universidad.

Las medidas de suspensión o expulsión, transcurrido el plazo para elevar solicitud de gracia o apelación, y una vez ratificadas por la Vicerrectoría académica o el Consejo Doctoral deberán ser informadas a la Unidad de Registro y Certificación. Los/las alumnos(as) expulsados(as) por conductas que vicien los procesos de evaluación académica, no podrán volver a ingresar a la Universidad.

Artículo 51°

Para el caso de las faltas cometidas por académicos, estas serán calificadas según los antecedentes finalmente recabados y con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento del Académico.

Artículo 52°

La existencia o no de conducta indebida, su calificación y la definición de la sanción correspondiente, serán elementos a definir y comunicar por el Comité de Ética. Dicha decisión deberá constar en una resolución debidamente firmada por los miembros del Comité de Ética, la que será notificada al/la imputado/a y a el/la denunciante, quedando registro de la misma en la hoja de vida de la persona sancionada y en la Facultad.

Artículo 53°

Todas las notificaciones del Comité de Ética de la Facultad se deberán hacer personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado por el/la afectado/a en la Universidad y se entenderá practicada, en este último caso, al tercer día desde su envío.

TÍTULO V
SOBRE EL CONSEJO ASESOR EXTERNO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Artículo 54°

El Consejo Asesor Externo es un órgano de carácter estratégico, consultivo y asesor del/a Decano/a.

Artículo 55°

En el Consejo Asesor Externo participan egresados/as destacados/as de la facultad y personas externas representativas de los campos profesionales vinculados a los programas de formación que se imparten.

Artículo 56°

El Consejo Asesor Externo de la Facultad de Psicología estará conformado por 10 miembros, 4 egresados/as destacados de la escuela y 6 personas externas del campo profesional. La composición del Consejo Asesor Externo debe cumplir con el criterio de equidad de género, es decir, sus integrantes deben estar distribuidos en torno al 50% entre hombres y mujeres, u otra distribución justificada por las especificidades de cada disciplina.

Artículo 57°

Quienes integren el Consejo Asesor Externo serán propuestos y definidos por el/a Decano/a – en consulta con los directores de escuela y otras autoridades de la Facultad, así como el Consejo de Facultad.

Artículo 58°

Los miembros del Consejo Asesor Externo participarán ad-honorem y durarán 2 años en sus funciones. Los criterios de reemplazo o renovación para períodos posteriores serán establecidos por cada Facultad.

Artículo 59°

El Consejo Asesor Externo debe ser convocado y presidido por el decano o decana de cada facultad. Los decanos y decanas pueden invitar a otras autoridades de la Facultad o de la Universidad a participar - en forma permanente o especial - de las sesiones del Consejo Asesor Externo.

Artículo 60°

El Consejo designará un/a secretario/a de actas, a quien le corresponderá registrar la asistencia, los temas tratados y actuará como ministro de fe.

Artículo 61°

Las funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Asesor Externo de cada facultad serán principalmente tres:

- I. Dar a conocer al/a Decano/a su opinión y/u otros antecedentes respecto de las principales tendencias y desafíos del entorno profesional, cultural, social y productivo en el que desenvuelve la Facultad;
- II. Dar a conocer al/a Decano/a su opinión, evaluación y/o propuestas respecto al desempeño de las actividades de la facultad en sus diferentes dimensiones como formación, investigación, innovación y creación, vinculación con el medio, internacionalización y gestión;
- III. Apoyar la construcción de redes y asociaciones de colaboración entre la facultad con personas y organizaciones relevantes de su entorno para potenciar la formación de pregrado y posgrado, la investigación innovación y creación, la gestión de fuentes de financiamiento externo como donaciones, la vinculación con el medio e internacionalización

Artículo 62°

Las funciones y responsabilidades del/a Decano/a en relación al Consejo Asesor Externo serán siete:

- I. Diseñar y conformar el Consejo Asesor Externo en consulta y con apoyo del Consejo de Facultad, sus directores/as de Escuela y otras autoridades de la Facultad;
- II. Convocar, presidir y conducir al menos dos sesiones anuales del Consejo;
- III. Informar anticipada y oportunamente a los miembros del Consejo Asesor Externo las fechas de las sesiones, su temario y el acceso a documentación necesaria (cuando corresponda);
- IV. Velar que cada sesión del Consejo quede registrada en acta, y generar un sistema de archivo de las mismas;
- V. Dar a conocer y entregar antecedentes al Consejo Asesor Externo sobre las materias, temas, planes, acciones y/o proyectos en los que se requiere su opinión y aporte;
- VI. Dar a conocer los aportes del Consejo Asesor Externo a los/as directores de escuela y a otras autoridades de la facultad, así como a los Consejos de Facultad y de Escuelas, para retroalimentar sus procesos de toma de decisiones;
- VII. Considerar y evaluar los aportes del Consejo Asesor Externo como un insumo clave para la toma de decisiones a nivel de la gestión ejecutiva y de otras instancias de gobierno de la Facultad, como, por ejemplo, Consejos de Facultad, de Escuelas, comités curriculares, otros.

Artículo 63°

El Consejo Asesor Externo podrá conocer, opinar y aportar respecto de los siguientes ámbitos de la Facultad:

- I. Desarrollo del Plan Estratégico de Facultad.
- II. Cuenta anual del/a Decano/a.
- III. Programas de formación a nivel de pregrado.
- IV. Oferta y desarrollo actual y futuro de posgrados y educación continua.
- V. Desarrollo y resultados de los proyectos y actividades de investigación, innovación y creación de la Facultad.
- VI. Desarrollo y resultados de las proyectos y actividades de vinculación con el medio e internacionalización de la Facultad.
- VII. Otros temas, actividades o proyectos estratégicos que defina el Decano.

Artículo 64°

El Consejo Asesor Externo debe sesionar al menos dos veces al año, en formato presencial y/o híbrido. Sin perjuicio de lo anterior, cada Facultad puede determinar una periodicidad de funcionamiento mayor a la señalada.